

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual — Pesetas brutas
Mercader Florín, Julio	Zaire	145.000
Montero Fenollos, Juan Luis	Francia	168.000
Pavón Torrejón, Pilar	Italia	155.000
Pedro Ricoy, Raquel de	Reino Unido	155.000
Pérez Cepeda, Ana Isabel	Alemania	168.000

ANEXO III

Modificaciones

Subprograma general en el extranjero

Cuesta Seijo, Ana Isabel. Nuevo país de destino: Reino Unido. Dotación mensual: 217.000 pesetas brutas.

Díaz Martínez, Enrique. Nuevo país de destino: Bolivia. Dotación mensual: 159.000 pesetas brutas.

Massana Molera, Ramón. Nuevo país de destino: Estados Unidos. Dotación mensual: 240.000 pesetas brutas.

Vila Arbones, Carlos. Nuevo país de destino: Estados Unidos. Dotación mensual: 240.000 pesetas brutas.

410 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación del centro privado de Educación Infantil denominado «Europa», de Valladolid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Infantil denominado «Europa», sito en la calle Portugal, 3, de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Araceli Minguela Bermejo y de denominación del mismo, por el de «Primeros Pasos»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil denominado «Europa», sito en la calle Portugal, 3, de Valladolid, que en lo sucesivo se denominará «Primeros Pasos» y cuya titularidad será ostentada por doña Araceli Minguela Bermejo, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad y denominación no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

411 *ORDEN de 30 de noviembre de 1994 por la que se modifica la autorización concedida al centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito (Badajoz).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María de San Vicente Mata García, en representación de la titularidad del centro privado concertado de Educación Especial «Nuestra Señora de las Cruces», sito en la carretera de Miajadas, C-426, kilómetro 1,5, de Don Benito (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, cuyos datos se detallan a continuación, en el sentido de ampliar una unidad de For-

mación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Agraria, profesión Jardinería, y autorizar la modalidad Aprendizaje de Tareas en la unidad de Formación Profesional Especial existente:

Denominación: «Nuestra Señora de las Cruces». Localidad; Don Benito. Municipio: Don Benito. Provincia: Badajoz. Domicilio: Carretera de Miajadas, C-426, kilómetro 1,5. Persona o entidad titular: APROSUBA-4. Queda, por tanto, constituido el centro de la siguiente manera: Cuatro unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años, dos unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Industrias del Papel, profesión Artes Gráficas, y rama Agraria, profesión Jardinería.

Segundo.—El centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de la unidad que se amplía por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Tercero.—En consecuencia, la unidad citada sólo podrá entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito. Modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

412 *ORDEN de 2 de diciembre de 1994 por la que se concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de educación especial «Espíritu Santo», de Avila.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Vicente Toledano Martínez, en representación de la asociación pro minusválidos psíquicos abulenses (PRONISA), en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de educación especial que se denominará «Espíritu Santo», a ubicar en la avenida Juan Pablo II, de Avila, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de educación especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Espíritu Santo».

Localidad: Avila.

Municipio: Avila.

Provincia: Avila.

Domicilio: Avenida Juan Pablo II, sin número.

Persona o entidad titular: PRONISA (asociación pro minusválidos psíquicos abulenses).

Queda constituido el centro de la siguiente forma:

Una unidad de educación especial para alumnos de tres a seis años.
Cuatro unidades de educación especial para alumnos de seis a dieciséis años.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa

de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91 de condiciones de protección contra incendios de los edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

413

ORDEN de 2 de diciembre de 1994, por la que se dispone conceder la autorización definitiva a los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Veracruz», de Galapagar, (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Ana María Velarde Gil, en representación de la Congregación Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Veracruz», sito en la carretera de El Escorial, s/n, de Galapagar (Madrid).

Este ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los centros que a continuación se señalan:

a) Denominación genérica: Centro de educación infantil. Denominación específica: «Veracruz». Domicilio: Carretera de El Escorial, s/n. Localidad: Galapagar. Municipio: Galapagar. Provincia: Madrid. Persona o entidad titular: Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Enseñanzas que se autorizan: Primero y Segundo Ciclos de Educación Infantil.

Capacidad:

Primer ciclo: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Veracruz». Titular: Congregación Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Domicilio: Carretera de El Escorial, s/n. Localidad: Galapagar. Municipio: Galapagar. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Madrid, 2 de diciembre de 1994. P.D., (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28).—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

414

ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Santa Rosalía», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Barroso Nieto, representante de la Parroquia Santa Rosalía, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, de primer ciclo, con cuatro unidades, que se denominaría «Santa Rosalía», a ubicar en la calle Pedroñeras, 13, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa Rosalía». Persona o entidad titular: Parroquia de Santa Rosalía. Domicilio: Pedroñeras, 13. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños autorizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.